



NUESTRA VISIÓN: Ser reconocida como modelo de entidad de Seguridad Social en nuestro país, con una administración moderna e innovadora que le permita alcanzar y sostener el equilibrio actuarial.

Acta N° 2.259 del 20 de setiembre de 2.017 - Pág. 1

RESOLUCIÓN N° 563/17

POR LA QUE SE MODIFICA LAS CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS A AFILIADOS ACTIVOS Y SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.-----

VISTO: El informe N° 3/17 del Comité de Préstamos, creada por Resolución P/N N° 10/2017 del 04 de mayo de 2.017, para la revisión del Reglamento Interno relacionado con la concesión de préstamos, y que fuera presentado a la Gerencia y Presidencia, y-----

CONSIDERANDO: Que dicho informe contiene las conclusiones referentes a las medidas que deberán tomarse para mejorar el proceso de concesión de préstamos a afiliados activos;-----

Que dichas conclusiones son los resultados de varias reuniones de estudios y análisis del reglamento interno actual y las necesidades surgidas en el proceso de concesión de préstamos;--

Que para llegar a esas conclusiones se han analizado datos referentes a expectativas de vida para la población paraguaya, con fuentes provenientes de la Dirección General de Encuestas Estadísticas y Censos, así como de la Organización Mundial de la Salud, y también de los datos estadísticos de esta Caja de Jubilaciones; y se han analizado además los datos actuales y comportamiento de la cartera de préstamos y de los fondos solidarios y de riesgos;-----

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

1° Autorizar la modificación de las condiciones de concesión de préstamos establecidas en el Reglamento Interno de esta Caja de Jubilaciones, en los puntos señalados a continuación:

1.1. Tomar como **TOTAL DE REMUNERACIONES** a los efectos de determinar el nivel de endeudamiento los siguientes conceptos de ingresos para los afiliados activos de esta Caja, considerados como **INGRESOS**:

- a) **SALARIO BÁSICO**
- b) **COMPLEMENTO PCC/SBM**
- c) **ANUENIO**
- d) **ADICIONAL TÍTULO UNIVERSITARIO, ó equivalente**
- e) **RESPONSABILIDAD POR JEFATURA/RESPONSABILIDAD EN EL CARGO** o equivalente.
- f) A partir de 5 años de antigüedad como aportantes, se tomará hasta el 15 % del promedio de los últimos 12 meses de los otros ingresos imposables.

En el caso de los afiliados Lectores y Distribuidores, se considerará el 100% del promedio de los últimos 12 meses de todos sus imposables.

1.2. Ampliar los plazos máximos para préstamos especiales, a 13 años, para aquellos que tienen antigüedad como afiliado menor a 25 años y además el plazo en años será igual o menor a **EDAD + PLAZO** (en años) que 65 puntos.



NUESTRA VISIÓN: Ser reconocida como modelo de entidad de Seguridad Social en nuestro país, con una administración moderna e innovadora que le permita alcanzar y sostener el equilibrio actuarial.

Acta N° 2.259 del 20 de setiembre de 2.017 - Pág. 2

RESOLUCIÓN N° 563/17

1.3. Establecer para los préstamos a afiliados con antigüedad igual o mayor a 25 años, que el plazo en años será igual o menor a EDAD + PLAZO (en años) que 73 Puntos (plazo máximo), y mantener como plazo máximo 20 años.

1.4. Establecer antigüedad requerida, tope de la línea de crédito para préstamos especiales y Tope Nivel Endeudamiento, como sigue:

Antigüedad aportante	Monto máximo de las cuotas	Nivel Endeudamiento sobre Ingresos definidos en el punto 1.1.
De 6 a 23 meses	Hasta el 25% del Vector Salarial	Hasta 50%
De 24 a 59 meses	Definido por su nivel de endeudamiento	Hasta 50%
De 60 meses en adelante	Definido por su nivel de endeudamiento	Hasta 60%

1.5. Los topes de línea de crédito ya no estarán en relación a los aportes acumulados, sino en relación a la capacidad de pago y nivel de endeudamiento.

1.6. Las tasas de intereses según los plazos no varían, para los tipos de Tasa Fija y Tipo Variable.

1.7. Aquellos afiliados que se encuentren con el nivel de endeudamiento superior a lo establecido en el inciso 1.4., solo podrán solicitar nuevos préstamos a efectos de refinanciar los saldos de préstamos anteriores y disminuir su nivel de endeudamiento.

2° Modificar el Reglamento Interno en los artículos pertinentes y relacionados con lo establecido en la presente Resolución.-----

3° Autorizar las adecuaciones necesarias en el sistema informático para implementar lo establecido en la presente Resolución.-----

4° Las modificaciones consignadas, entrarán a regir a partir de la fecha de la presente Resolución.-----

5° Comunicar y archivar.-----

FDO: ING. FÉLIX ELADIO SOSA GIMÉNEZ

“ : Ing. Víctor Alberto Álvarez Cabañas

“ : Sr. José de Jesús Villalba Ovando

“ : Lic. Sonia Marycel Rojas de Hayes

“ : Ing. Aniano Ramón Esquivel González

ES COPIA

Carlos V. Domínguez A.
Secretaria General